DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio: DFT/0972/2020
Bitácora: 29/HR-0031/07/20
Asunto: Modificación al registro de R.P.
Tlaxcala, Tlax., 23 de julio de 2020.

ING. MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V.
KM. 154, CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ, VÍA TEXCOCO,
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.
C.P. 90460.

En atención a su trámite recibido el siete de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por el incremento y eliminación de residuos generados, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0031/07/20.**

Al respecto se le informa que en base a la información reportada en el formato FF-SEMARNAT-093 y en la tabla **anexa 16.4** su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción I y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 16, 17, 24, 25, 46 y 47 del Reglamento antes mencionado.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández P.

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.

DELEGACION FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal [2]en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.**
C.c.i.p.- **Expediente.**

EFP/ICA/ITC/GSH

[2]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.